



20252310988681

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20252310988681

Fecha: 25/03/2025 17:52:53

GD-F-007 V.26

Página 1 de 6

Bogotá, D.C.

Doctor
RODOLFO ENRIQUE ANAYA ABELLO
Presidente
VANTI S.A. E.S.P.
serviciosjuridicos@grupovanti.com
Calle 72 No. 5-38
Ciudad

Asunto: Requerimiento sobre los contratos de suministro de marzo de 2024 a enero de 2025.

Estimado Doctor Anaya:

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia, realizó un comparativo entre la cantidad de gas contratado para los sectores residencial, comercial y GNVC, y la demanda correspondiente, durante el periodo de marzo de 2024 a enero de 2025. Este análisis se realizó con los datos obtenidos del Gestor del Mercado, a los cuales se accede mediante la conexión a las bases de datos del Sistema Electrónico de Gas (SEGAS).

Por lo anterior, y luego del analizar la información del periodo marzo de 2024 a enero de 2025, esta SSPD identificó lo siguiente:

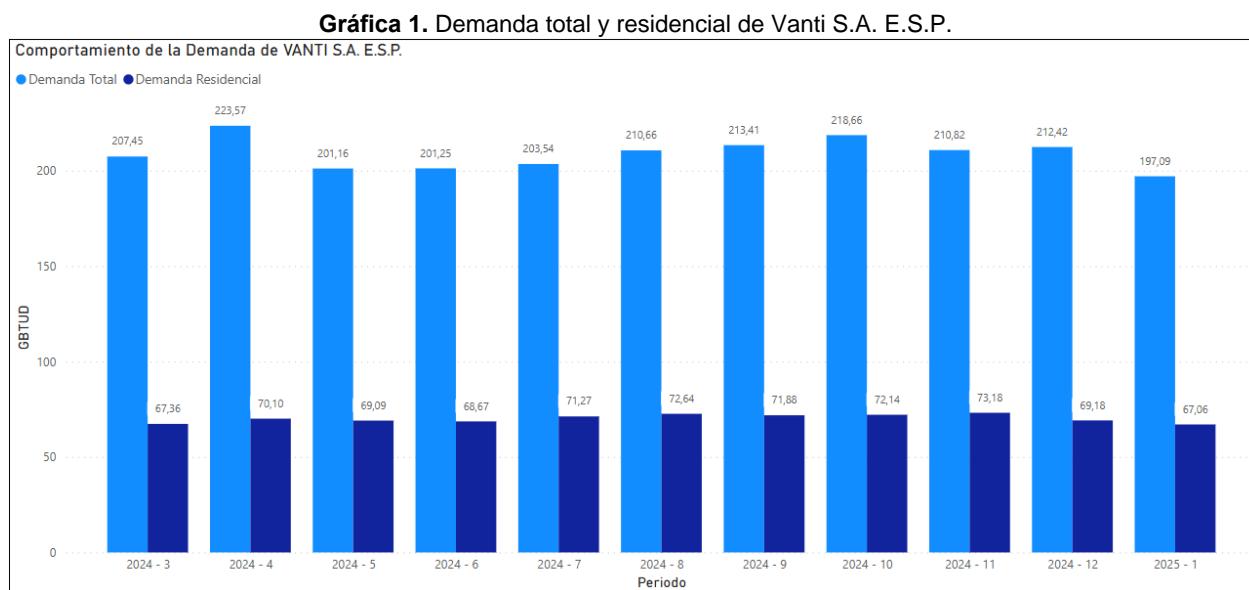
Comportamiento de la demanda

En el siguiente gráfico, se presenta la demanda total mensual atendida por Vanti S.A E.S.P., y un contraste con lo que atiende para el sector residencial para el periodo de marzo de 2024 a enero de 2025.

La Superservicios comprometida con el Sistema de Gestión Antisoborno los invita a conocer los lineamientos, directrices y el canal de denuncias en el siguiente link: <https://www.superservicios.gov.co/Atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-denuncias-y-felicitaciones>

Sede principal.
Bogotá D.C. Carrera 18 nro. 84-35
Código postal: 110221
PBX 60 (1) 691 3005. Fax 60 (1) 691 3059
sspd@superservicios.gov.co
Línea de atención 60 (1) 691 3006 Bogotá.
Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
NIT: 800.250.984.6
www.superservicios.gov.co

Dirección Territoriales
Diagonal 92 # 17A – 42, Edificio Brickell Center, piso 3.
Código postal: 110221
Barranquilla. Carrera 59 nro. 75 -134. Código postal: 080001
Bucaramanga. Carrera 34 No. 54 – 92. Código postal: 680003
Cali. Calle 21 Norte N° 6N-14 EDIF. PORVENIR 2do piso. Código postal: 760046
Medellín. Avenida calle 33 nro. 74 B – 253. Código postal: 050031
Montería. Carrera 7 nro. 43-25. Código postal: 230002
Neiva. Calle 11 nro. 5 – 62. Código postal: 410010



Fuente: Cálculos internos de la Dirección Técnica de Gestión de Gas Combustible (DTGGC) a partir de los datos del Gestor del Mercado

Como se observa en la gráfica anterior, la demanda total oscila entre 197,09 y 223,57 GBTUD, con variaciones significativas entre cada uno de los meses. En cambio, la demanda residencial muestra un comportamiento más estable, encontrándose entre los 67,06 y 73,18 GBTUD.

Por otro lado, en la siguiente gráfica se presentan las cantidades demandadas para el sector residencial, junto con las cantidades contratadas por la empresa, considerando únicamente las fuentes nacionales:



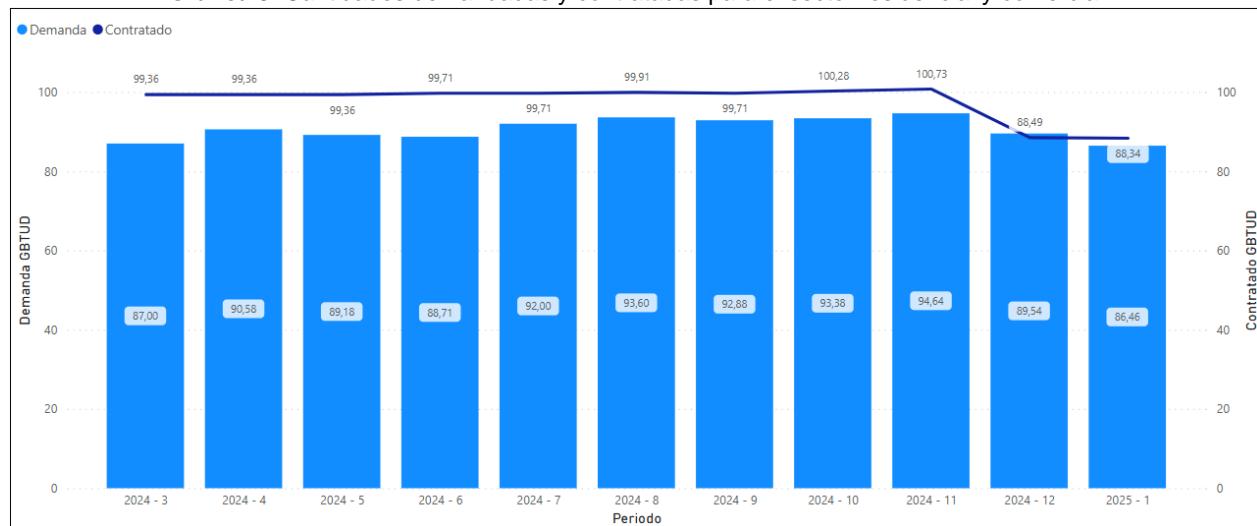
Fuente: Cálculos internos DTGGC a partir de los datos del Gestor del Mercado

De acuerdo con lo que se presenta en la gráfica anterior, y teniendo en cuenta las cifras desde marzo de 2024, las cantidades contratadas por la empresa para el sector residencial oscilan entre 75,83 y 79,07 GBTUD al mes, frente a las 67,06 a 73,18 GBTUD demandadas para el mismo periodo de tiempo mencionado.

Es decir que, a partir de la información reportada ante el Gestor del mercado y, considerando únicamente fuentes nacionales, se evidencia que Vanti S.A E.S.P. contaba con el gas suficiente para atender su demanda residencial para cada uno de los meses incluidos en la gráfica 2, sin la necesidad de contratar mediante fuentes de gas importado.

Igualmente, en la siguiente gráfica se presenta el mismo análisis anterior, pero incluyendo al sector comercial regulado:

Gráfica 3. Cantidad demandada y contratada para el sector residencial y comercial

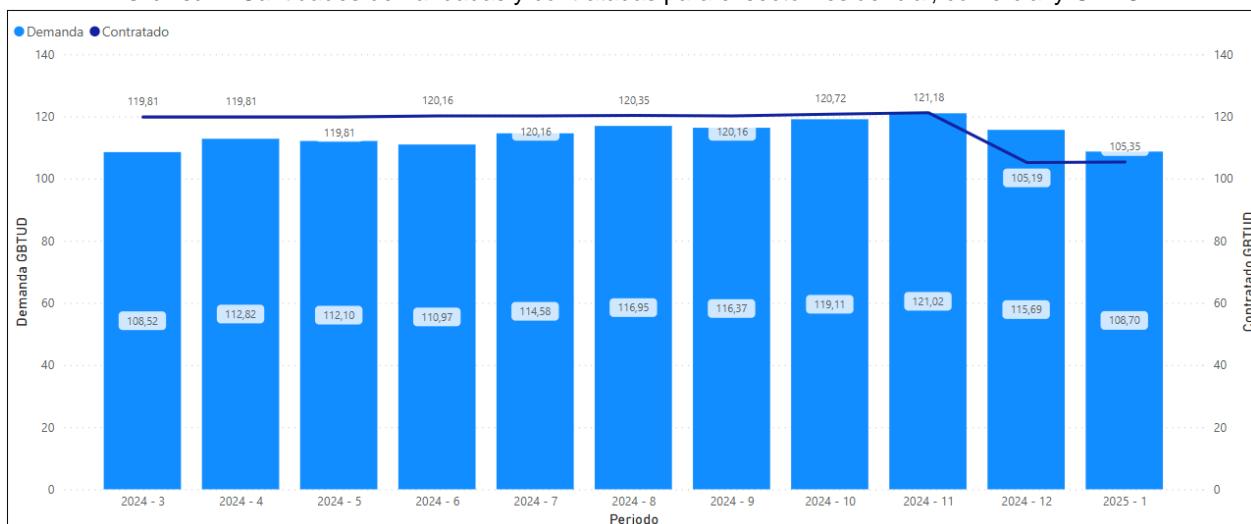


Fuente: Cálculos internos DTGGC a partir de los datos del Gestor del Mercado

El gráfico anterior muestra que, al incluir tanto el sector residencial como el comercial, las cantidades demandadas aumentan a valores a partir del mes de marzo de 2024 entre 86,46 y 94,64 GBTUD, mientras que lo contratado se ubica entre 88,34 y 100,73 GBTUD, para el año 2024 y enero de 2025. En ese escenario, y centrandonos en el mes de enero de 2025, se encuentra que la empresa tuvo un excedente de aproximadamente 1,88 GBTUD para atender la demanda regulada residencial y comercial.

A continuación, se presenta el análisis en el que se incluye el sector residencial, comercial regulado y GNVC:

Gráfica 4. Cantidad demandada y contratada para el sector residencial, comercial y GNVC



Fuente: Cálculos internos DTGGC a partir de los datos del Gestor del Mercado

El gráfico anterior muestra que, al incluir los sectores residencial, comercial regulado y GNVC, las cantidades demandadas desde el mes de marzo de 2024, aumentan a valores entre 108,52 y 121,02 GBTUD, mientras que lo contratado se ubica entre las 105,19 y 121,18 GBTUD para el año 2024 y enero de 2025. En este último escenario, y haciendo énfasis en enero de 2025, se encuentra que la empresa tuvo un faltante de gas de aproximadamente 3,35 GBTUD para atender la demanda residencial, comercial y GNVC.

Por otro lado, al contrastar la información de los contratos suministrados y examinados durante la visita realizada los días 7 y 10 de febrero de 2025 en las instalaciones de Vanti S.A E.S.P., junto con la información del Gestor del Mercado, se encontraron diferencias en los campos de sector de consumo y precio (USD/MBTU), como se detalla a continuación:

Tabla 1. Contratos Vanti S.A. ESP con diferencias en sector de consumo y precio

Número de Contrato	Número Operación (Gestor Mercado)	Nombre Vendedor	Sector Consumo (Contrato)	Sector Consumo (Gestor del Mercado - usuarios finales)	Mercado	Cantidad Contratada Suministro (MBTUD)	Precio [USD/MBTU] Contrato	Precio [USD/MBTU] Gestor Mercado
'GAS-058-2020	49541	ECOPETROL S.A.	Residencial - Comercial	Residencial - Comercial-Industrial	Regulado	6000	4,8	5,88
'GAS-077-2022	74960	ECOPETROL S.A.	Residencial - Comercial - Industrial	Residencial	Regulado	1000	5,99	6,17
GAS-078-2022	74961	ECOPETROL S.A.	Residencial - Comercial - Industrial	Residencial	Regulado	1000	5,99	6,17
'GAS-079-2022	74962	ECOPETROL S.A.	Residencial - Comercial - Industrial	Residencial	Regulado	2000	5,99	6,17
GAS-080-2022	74963	ECOPETROL S.A.	Residencial - Comercial - Industrial	Residencial	Regulado	3000	5,99	6,17
'GAS-081-2022	74964	ECOPETROL S.A.	Residencial - Comercial - Industrial	Residencial - Comercial - Industrial	Regulado	14000	5,99	6,17

'GAS-082-2022	74965	ECOPETROL S.A.	Residencial - Comercial - Industrial	Residencial	Regulado	1500	5,99	6,17
'GAS-083-2022	74966	ECOPETROL S.A.	Residencial - Comercial - Industrial	Residencial	Regulado	1500	5,99	6,17
GAS-084-2022	74967	ECOPETROL S.A.	Residencial - Comercial - Industrial	Residencial	Regulado	2500	5,99	6,17
'GAS-085-2022	74968	ECOPETROL S.A.	Residencial - Comercial - Industrial	Residencial	Regulado	2500	5,99	6,17
'GAS-086-2022	74969	ECOPETROL S.A.	Residencial - Comercial - Industrial	Residencial	Regulado	12000	5,99	6,17

Fuente: Copia de contratos suministrados en visita Vs información disponible en el gestor del mercado

En relación con el contrato identificado con el Nro. GAS-058-2020, se evidencia que este se suscribió para atender los sectores residencial y comercial; no obstante, en el Gestor del Mercado se reportó que además de los sectores mencionados, Vanti S.A. E.S.P. incluyó al industrial. La SSPD, tiene conocimiento de que esta inclusión de sector no fue acordada con el vendedor. Lo que conlleva a un presunto incumplimiento contractual.

En este contexto y, en cumplimiento de las funciones asignadas por la ley a esta entidad, conforme al artículo 79 de la Ley 142 de 1994 y al Decreto 1369 de 2020, la SSPD requiere a la empresa Vanti S.A. E.S.P. para que se sirva presentar un informe sobre los siguientes aspectos:

1. Explique el comportamiento de las cantidades demandadas y las cantidades contratadas para el sector residencial y comercial desde marzo de 2024 a enero de 2025. Igualmente, si a la luz de la información disponible, se contaba con la disponibilidad de gas de fuente nacional para la atención de los sectores mencionados sin requerir del gas importado.
2. Explique la diferencia en el sector de consumo y precios para los contratos señalados en la tabla 1 de la presente comunicación.
3. En relación con el contrato identificado con el Nro. GAS-058-2020, sustentar las razones por las cuales se cambió el sector de consumo.
4. Sustentar las razones por las cuales se realizó la contratación de gas importado con la empresa TPL GAS S.A.S. E.S.P. con destino a la atención de la demanda residencial, cuando la misma se encontraba cubierta con la contratación de gas nacional.
5. Todo lo demás que considere oportuno mencionar relacionado con los aspectos incluidos en el presente documento.

Teniendo en cuenta lo evidenciado por la SSPD, se exhorta a Vanti S.A. E.S.P. al cumplimiento de la regulación de los servicios públicos domiciliarios, en relación con el criterio de eficiencia económica y, en el evento de haber trasladado a los usuarios costos de una gestión ineficiente, tomar los correctivos correspondientes.

Para la respuesta al presente requerimiento se le concede un plazo de tres (3) días, contados a partir del recibo de la presente comunicación. Término dentro del cual debe remitir la información solicitada en párrafos anteriores, al correo electrónico sspd@superservicios.gov.co, con copia a pamontoya@superservicios.gov.co y mvergara@superservicios.gov.co.

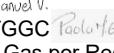
Por último, le recordamos que la no atención oportuna y adecuada de los requerimientos efectuados por la SSPD podría conllevar al ejercicio de la función señalada en el numeral 34 del artículo 79 de la Ley 142 de 1994, que establece:

“34. Sancionar a los prestadores de servicios públicos y vigilados, auditores externos y otras entidades con naturaleza pública, privada o mixta, que tengan información relacionada con los servicios públicos domiciliarios, cuando no atiendan de manera oportuna y adecuada las solicitudes y requerimientos que la Superintendencia realice en ejercicio de sus funciones”.

Atentamente,


OMAR CAMILO LÓPEZ LÓPEZ
Director Técnico de Gestión de Gas Combustible

Este documento está suscrito con firma mecánica, autorizada mediante Resoluciones Nos. 20201000057315 y 20201000057305 del 09 de diciembre y modificada parcialmente mediante Resolución No. 20201000057965 del 14 de diciembre de 2020, por las cuales se adopta y autoriza el uso de la firma digital y mecánica, respectivamente, para la expedición de resoluciones, memorandos, comunicaciones, oficios y documentos relacionados con el trámite de notificaciones.

Proyectó: Manuel Vergara Murillo - Profesional Especializado DTGGC 

Paola Andrea Montoya García - Profesional Especializado DTGGC 

Revisó: Tatiana Alejandra Quintero Barrera – Coordinadora Grupo de Gas por Redes de Tubería 

Luz Helena Cabra Sánchez – Profesional Especializado DTGGC 

Leidy Moreno Rodríguez – Profesional Especializado DTGGC 

Jesús Edgardo Chaparro Fonseca – Asesor de la DTGGC 

José Antonio Molina Torres – Asesor del Despacho 

Juan David Gomez Garavito – Asesor del Despacho 